



NACIONAL



RESOLUCION 374/2008

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.)

Asociación de Profesionales del Programa de Atención Médica Integral y Afines. Aprobación de la modificación parcial del estatuto social.
del 11/04/2008; Boletín Oficial 18/04/2008

VISTO el Expediente N°1.219.153/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N°23.551, su modificatoria por Ley N°25.674, Decretos Reglamentarios N°467/88 y N°514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ATENCION MEDICA INTEGRAL Y AFINES, solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social respecto a los artículos 1 y 42.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución N°287 de fecha 5 de noviembre de 1975 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL se halla registrada bajo el N°1383.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto N°467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N°23.551 y Decreto Reglamentario N°467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que procede la aprobación de la modificación parcial del estatuto social y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°, de la Ley de Ministerios N°22.520 (texto ordenado por Decreto N°438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N°355/02.

Por ello,

EL MINISTRO

DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Apruébase la modificación parcial del Estatuto Social de la ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ATENCION MEDICA INTEGRAL Y AFINES, obrante a fojas 19/107 del Expediente N°1.219.153/07 de conformidad con las disposiciones de la Ley N°23.551 y Decreto Reglamentario N°467/88, respecto a los artículos 1 y 42. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución N°461 de fecha 4 de octubre de 2000. Ello no implica modificar los alcances de la Personería Gremial que le fuera oportunamente otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2° - Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución N°12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales

pertinentes.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

